

ORDENANZA Nº: 1015/92.-

Ramallo, 21 de julio de 1992

VISTO:

Lo solicitado por el Departamento Ejecutivo Municipal para que se renueve a ASIMRA (ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA) filial San Nicolás, la concesión otorgada oportunamente para explotación de un camping en áreas aluvionales propiedad municipal y que se otorgaran por imperio de las Ordenanzas Nº 557/88 y 848/90; y

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Renuévanse las concesiones otorgadas por la Municipalidad de Ramallo, ----- Ordenanzas Nº 557/88 y 848/90 a la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA) filial San Nicolás, por un nuevo término de cinco años con opción a su renovación automática por otros cinco años, si con antelación de sesenta días a su vencimiento no fuese denunciada por una de las partes dicha concesión, quedando sin efecto la misma.-----

ARTÍCULO 2º) Déjase consignado, a los efectos legales correspondientes, que las frac----- ciones cuya concesión se otorga son las Nº378a, 382, 386, 396a y 397a, CIRC. V - del Partido de Ramallo todas ellas en una sola y continuada unidad.-----

ARTÍCULO 3º) La institución deberá continuar con las tareas y mejoras que trazara en ----- oportunidad de la sanción de la Ordenanza Nº 848/90 y deberá ejercer en toda su plenitud los derechos que se le acuerdan para evitar que se deprede lo existente o se realicen actividades al margen de las buenas costumbres, debiendo al inicio de cada temporada comunicar las tarifas, servicios, comodidades existentes, etc.-----

ARTÍCULO 4º) La duración de esta concesión será por el término de cinco años a partir ----- de la promulgación de esta Ordenanza, renovable automáticamente por otros cinco años, si no mediara antes de los 60 días de su vencimiento, la decisión de una de las partes de continuarla y adquiere carácter de precaria para el caso imprescindibles obras de infraestructura del área hiciesen necesario el uso de fracciones aluvionales citadas en el Artículo 2º al Gobierno Nacional, Provincial o Municipal.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JULIO DE 1992.-----**